Resolución Jefatural No. 279 -2013-AGN/J

Lima, 19 JUN 2013

VISTO, el Oficio N° 006-2013/ENAFER, de fecha 08 de enero de 2013 remitido por el Liquidador de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. en liquidación y el Informe N° 16-2013-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud,

que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del Oficio Nº 006-2013/ENAFER, de fecha 08 de enero de 2013, remitido por el Liquidador de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. en liquidación, solicita al Archivo General de la Nación, autorizar la eliminación de los documentos determinado por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntado el Acta del Comité Evaluador de Documentos de fecha 26 de noviembre de 2012, así como el inventario y las muestras documentales donde solicita la eliminación de los documentos;

Que, mediante Informe Nº 16-2013-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 18 de marzo de 2013, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a diecinueve (19) metros lineales aproximadamente y no a dieciséis metros lineales con ochenta centímetros lineales (16.80) aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo 1982 al 2001, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carente de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, mediante Informe N° 21-2013-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 01 de abril del 2013, donde se adjunta una adenda al expediente de eliminación de Mercados del pueblo en Liquidación, presentado por la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. en Liquidación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según Acta de Sesión de fecha 17 de abril de 2013, decidió aprobar la propuesta de eliminación;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 022-75-ED, la Ley Nº 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos Nº 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Mercado del Pueblo en Liquidación, correspondiente al periodo entre los años 1982 y 2001, que hacen un total aproximado de diecinueve (19) metros lineales, Según el siguiente detalle:

Resolución Jefatural No. 279 -2013-AGN/J

PRESIDENCIA

· Correspondencia	1992 – 2001	Orig. cop.

GERENCIA GENERAL

· Correspondencia	1994 – 1998	Orig. Cop.
· Informes	1995 – 1998	Orig. Cop.

ASESORIA LEGAL

· Correspondencia	1989 - 2000	Orig. cop.
· Informes	2000 – 2001	Orig. cop.
· Contrato de Arrendamiento	1993 – 2001	Orig. cop.

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Correspondencia	1990 – 2000	Orig. Cop

UNIDAD DE PATRIMONIO

Informes	1994 – 1998	Orig. Cop

CONTABILIDAD

Egresos	1993 – 2000	Orig. Cop
Ingresos	1995 – 2001	Orig. Cop
Diario (Comprobantes)	1995 – 2000	Orig. Cop
Reportes	1996 – 1997	Orig. Cop
Facturas	1988 – 2000	Orig. Cop
Boleta de venta	1994 – 2000	Orig. Cop
Nota de Débito	1996 – 2000	Orig. Cop

GERENCIA DE OPERACIONES

Informes	1996 – 1998	Orig. Cop
Mercados	1982 – 1999	Orig. Cop

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. en Liquidación, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional